

Derecho Y Factor Religioso

Esta obra es una compilación de legislación eclesiástica; es decir, un conjunto selectivo y sistematizado de normas que regulan la proyección social del factor religioso en el ámbito civil. Tales normas son: - Artículos de la Constitución Española - Disposiciones de Declaraciones, Tratados y Convenios internacionales - Los Acuerdos entre la Iglesia Católica y el Estado Español - La Ley Orgánica de Libertad Religiosa y sus normas de desarrollo - Los Acuerdos de cooperación con las Confesiones minoritarias (Entidades evangélicas, Comunidades Israelitas, Comisión Islámica) - Normas sectoriales sobre materias específicas (enseñanza, asistencia religiosa, protección penal, matrimonio) - Normas de Derecho canónico En relación con este último apartado, se incluye una selección de normas del Código de Derecho Canónico por dos razones: la primera, porque en nuestro sistema de Derecho eclesiásto se producen no pocas remisiones a lo regulado por el Derecho canónico; la segunda, porque así una necesidad real queda solucionada por la vía de la simplificación funcional, al hacer accesibles en un solo volumen estas normas jurídicas, pese a su distinta naturaleza, a los estudiantes de las Facultades de Derecho y a todos los interesados en la materia. Se trata, por consiguiente, de una opción basada en razones prácticas, que la experiencia docente avala con claridad. La obra termina con un sistema de índices, muy completo, que facilita la consulta de las disposiciones jurídicas aplicables a una determinada materia.

En este libro se presenta el concepto de laicidad de una manera no rígida ni cerrada, se presenta de manera abierta a los cambios que se produzcan en la configuración de la sociedad en función de su evolución cultural, social y religiosa.

Matrimonio, derecho y factor religioso

Bases legales para la comprensión de la diversidad religiosa en el aula

Legislación eclesiástica

La política exterior de la Santa Sede y su influencia en los instrumentos internacionales de derechos humanos

La iglesia nacional peronista

El manual se inicia con una breve descripción histórica de las relaciones Iglesia-Estado desde el siglo I hasta nuestros días. Tras ese estudio de carácter introductorio, la exposición se estructura en dos partes: una parte general y una parte especial. La parte general se ocupa del estudio de la noción de Derecho eclesiástico, de las fuentes y de los principios informadores de la disciplina. La parte especial está dividida, a su vez, en dos secciones. La primera, dedicada a las confesiones religiosas, comprende la posición jurídica de estas entidades en el Derecho estatal, la asistencia religiosa, los ministros de culto y el régimen económico y patrimonial. La segunda, relativa a la persona, analiza el derecho fundamental de libertad religiosa, la objeción de conciencia, la enseñanza y el sistema matrimonial. Esta completa exposición del Derecho eclesiástico español está dirigida fundamentalmente a los alumnos de la Licenciatura de Derecho. Para abarcar la vertiente práctica de la enseñanza y dar respuesta a las nuevas orientaciones docentes, su manejo se complementa con la obra Factor religioso. Textos y Derecho vigente, elaborada por Andrés-Corsino Álvarez Cortina (Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Oviedo), María José Villa Robledo (Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Oviedo) y Miguel Rodríguez Blanco, publicada en la Biblioteca de Legislación y Jurisprudencia de esta misma editorial.

“En un mundo globalizado, donde hay que redescubrir las redes sociales y ordenarlas, vuelve a cobrar vital importancia el Derecho Eclesiástico, y las Américas se destacan como el mejor referente de entorno de adaptación de propuestas y prácticas. El concepto de Derecho Eclesiástico entendido como el conjunto de normas coactivas civiles que regulan la dimensión social del factor religioso ha mutado en las Américas. Las diversas realidades sociales existentes en este continente compuesto por más de novecientos millones de personas, de docenas de razas y colores, cientos de lenguas y religiones, etc., hace -científicamente- necesario que para el estudio de la relevancia civil del fenómeno religioso se tengan en cuenta otros muchos factores. El trasplante del Derecho Eclesiástico al marco de las Américas como Ordenamiento y disciplina académica es viable, aunque no de forma inmediata y automática. Cierto es que, en buena parte de Latinoamérica cabe -tal y como se viene practicando- un trasvase bastante mediato, siempre y cuando se observen las obligadas precauciones y peculiaridades locales. Ahora bien, en el conjunto de las Américas resulta un imperativo categórico -denunciado desde la década de los 60- atender a las otras antropologías subyacentes, como la indígena y la afroamericana, que forman parte intrínseca de la realidad social de esta parte del mundo. Por otro lado, y desde un punto de vista estrictamente académico, los países angloamericanos, como EE.UU. y Canadá, vienen estudiando la cuestión desde propuestas de la emergente Sociología Jurídica. Luego para abrir el debate sobre todas estas cuestiones y su difícil encaje (regulatorio, académico, etc.), se ofrece este trabajo, como mero punto de partida” -- p. [4] de la cub.

Derecho y Factor Religioso

Fenómeno religioso y ordenamiento jurídico

Libertad religiosa y confesiones

Derecho eclesiástico de las Américas

El factor religioso ante el Tribunal Constitucional

TRANSPORTE PÚBLICO Y FACTOR RELIGIOSO

El Derecho Eclesiástico español está integrado en nuestro ordenamiento jurídico pues tiene naturaleza estatal y, en consecuencia, todo lo relativo a las fuentes hay que remitirlo a la teoría general del derecho. Por tanto se hace necesario el estudio de sus fuentes como ocurre con cualquier otra rama del ordenamiento.El presente volumen pretende ofrecer a los alumnos de la Facultad de Derecho que cursan asignaturas del estilo de Derecho Eclesiástico del Estado o Derecho y Factor Religioso una idea global de temas como la libertad religiosa, pluralismo, dualismo, tolerancia, relación de los poderes civiles con la Religión, analizando, además, otros tan actuales como la financiación de la educación, la libertad de enseñanza, los problemas derivados de la laicidad y de la libertad religiosa, la convivencia en una misma sociedad de ciudadanos con convicciones religiosas y raíces culturales distintas, diversas y, a veces, divergentes en razón de la historia y de la propia educación. El objetivo de este manual es despertar en el alumno el sentido de la complejidad de las realidades que afectan radicalmente a la dimensión jurídica de la persona y a la persona misma y, a la vez, urgir la necesidad del rigor intelectual en el análisis y solución de las mismas.

El factor religioso está presente en todos los ámbitos de la sociedad. La educación no es una excepción. Por eso, una escuela que pretende educar por y para la libertad, debe ser capaz de dar respuesta, desde el horizonte de los valores constitucionales, a las manifestaciones religiosas que se producen en su seno, evitando derivar en situaciones de intolerancia o discriminación. La presente obra pretende servir de ayuda para ello, especialmente para que los propios centros educativos encaucen adecuadamente su actuación ante aquellas manifestaciones, evitando así estereotipos y prejuicios que se encuentran en el punto de partida de muchos intentos de su deslegitimación. Se presentan inicialmente las cuestiones más elementales que configuran esta libertad como un derecho fundamental (reconocimiento legal, naturaleza, contenido, manifestaciones, etc.), permitiendo desde esta perspectiva y a continuación abordar la solución a aquellas más particulares y habituales que surgen en la vida ordinaria de las escuelas, fruto de la diversidad religiosa de sus alumnos (educación conforme las propias convicciones, vestimenta, alimentación, festividades y enseñanza religiosa escolar).

análisis histórico del ordenamiento español : siglos XIX y XX

Derecho, Cine y Libertad Religiosa

El pluralismo religioso y su gestión en el ámbito local y autonómico

fundamentos socio-jurídicos y notas comparadas

el espíritu de la libertad y las libertades del espíritu

Antropología cristiana y derechos fundamentales.Algunos desafíos del siglo XXI al Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado

Derecho y factor religioso/ad usum privatum/Delta PublicacionesDerecho y factor religioso. Textos y materiales.Librería-Editorial Dykinson

En la presente obra se ofrecen una recopilación de supuestos prácticos que pretenden ser de utilidad a los alumnos que en las Facultades Jurídicas cursan asignaturas del estilo de Derecho Eclesiástico del Estado o Derecho y Factor Religioso. Nos ocupamos de temas relacionados con la religión, la libertad religiosa y la laicidad, analizando capítulos de tanta actualidad y de tanta trascendencia en las vigentes sociedades como la formación de la opinión publica libre, la libertad de enseñanza, la asistencia religiosa en los centros públicos, la financiación y cooperación económica, la protección penal de la libertad religiosa, etc. En definitiva, el objetivo de esta pequeña aportación no es otro que la de despertar en el alumno el sentido de la complejidad de las realidades que afectan radicalmente a la dimensión jurídica de la persona y a la persona misma y, a la vez, urgir la necesidad del rigor intelectual en el análisis y solución de las mismas.

Sonidos sagrados. Ruido y manifestaciones sonoras de la libertad religiosa

Derecho y factor religioso

El principio de laicidad en las jurisprudencias española y francesa

Ordenamiento jurídico y libertad religiosa

el caso balear

Educación y creencias religiosas

La tradicional vinculación entre el poder político y la Iglesia católica ha supuesto que el factor religioso y la moral pública se hayan constituido, a lo largo de la historia española, en elementos restrictivos de la libre difusión de ideas, creencias y opiniones. El comienzo a principios del siglo XIX del constitucionalismo español no modificará esta situación. La protección de estos elementos continuará produciéndose en los siglos XIX y XX, tanto durante los periodos autoritarios, como en los de vigencia de las distintas constituciones históricas. Este trabajo tiene como objeto el estudio de la evolución de la libertad de expresión en el concreto ámbito del arte y la literatura en estos dos últimos siglos, haciendo mención especial a las restricciones a las que ha sido sometida en función de la tutela de los bienes antes citados. Este trabajo tiene por objeto analizar las normas producidas en el ámbito autonómico balear que regulan la dimensión social del factor religioso. Queremos conocer el modo en el que la descentralización de competencias incide en la regulación que se hace de la materia religiosa y cómo la Comunidad Autónoma Balear promueve las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos religiosos sean reales y efectivas. Para ello, al no existir una norma básica que regule el ejercicio de la libertad religiosa en el marco de las competencias de la Comunidad Balear, se estudian las referencias legislativas que se encuentran dispersas, así como la jurisprudencia y los trabajos doctrinales. Así pues, damos a conocer el grado de implantación de cada una de las comunidades religiosas y estudiamos el marco jurídico de la libertad religiosa atendiendo a las diversas materias en que tal derecho incide: asistencia social; educación y enseñanza; asistencia religiosa en establecimientos públicos; medios de comunicación; lugares de culto y cementerios; patrimonio histórico; etc., con una referencia constante a los convenios suscritos entre las Administraciones autonómicas y locales y las confesiones religiosas.

factor religioso y poder político

La religión ante la Ley

especial referencia a Andalucía

Las sectas de la Yihad

Derecho, conciencia y religión : derecho y factor religioso

La tutela penal del factor religioso en el derecho español

En esta obra se estuda la significación y el alcance que presenta el derecho fundamental a la libertad religiosa, en perspectiva estatal, internacional y europea, a fin de contribuir a la definición de su objeto específico. Seguidamente, se analiza la titularidad del derecho, exponiendo tanto su dimensión subjetiva, esto es, individual y colectiva, como su no menos notable dimensión objetiva o institucional. Esta última requiere el análisis de la trascendencia que para los principios de laicidad del Estado y de cooperación con las diversas fuentes normativas que ordenan, deparadamente, la regulación del fenómeno religioso en España. Seguidamente, se exponen, sistemáticamente, las distintas y complementarias formas de protección que se otorgan a la libertad religiosa. El régimen patrimonial, económico y fiscal de las confesiones, habida cuenta de su extraordinaria significación, merece, también, una exposición adecuada a su importancia. Y, asimismo, se exponen las distintas manifestaciones de la asistencia que prestan las confesiones, en orden a hacer plenamente efectivo el derecho fundamental de referencia, en los ámbitos militar, penitenciario, hospitalario, asistencial y educativo. Dada su trascendencia práctica, la obra concluye con el estudio de los diferentes sistemas matrimoniales y, en concreto, detallando la regulación del matrimonio religioso en España.

En esta obra se presentan ahora de manera conjunta una serie de trabajos sobre el régimen jurídico de la eficacia civil de las formas religiosas de celebración conyugal en el Derecho español y comparado. En el capítulo inicial se estudia el régimen de dicha eficacia civil en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en su relación tanto con el derecho a contraer matrimonio como con la libertad de religión o creencia. A partir de ahí, son objeto de estudio algunos de los más característicos sistemas matrimoniales de la órbita del common law, concretamente el inglés, el escocés y el vigente en la República de Irlanda, prestándose una especial atención a las implicaciones que presenta en estos sistemas el concepto legal de confesión religiosa o de fines religiosos así como a la reciente aparición, en algunos de estos modelos, de las novedosas categorías de los llamados matrimonios de creencia y los también denominados matrimonios seculares, con los que se ha abierto la vía al reconocimiento de la eficacia civil de las formas conyugales de ciertos grupos ideológicos o filosóficos distintos de las confesiones religiosas. El libro se cierra con un estudio crítico de las novedades que respecto a la forma de celebración matrimonial ha traído consigo para el sistema español la aprobación de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria, realizado precisamente también a la luz de las lecciones que en esta materia cabe extraer del Derecho comparado y especialmente de la reciente evolución experimentada por los mencionados sistemas anglosajones. José Ramón Polo Sabau actualmente es Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Málaga. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense y miembro del Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos, ha realizado numerosas estancias de investigación en diversos centros internacionales de reconocido prestigio, concretamente en las universidades de Berkeley (International and Comparative Law Center), Londres (Institute of Advanced Legal Studies), Dublín (Trinity College Dublin, School of Law), Edimburgo (Edinburgh Centre for Constitutional Law), París (Panthéon-Sorbonne (Collège des Hautes Études Européennes) y Paris II-Panthéon-Assas (Centre de Droit Européen)). Es autor de una decena de libros y más de treinta artículos y colaboraciones en obras colectivas, destacando entre sus últimas publicaciones las monografías La naturaleza jurídica de las confesiones religiosas en el Derecho Constitucional español (Editorial de la Universidad de Málaga), El estatuto de las confesiones religiosas en el Derecho de la Unión Europea (Ed. Dykinson) y Dimensiones de la libertad religiosa en el Derecho español (Ed. Bosch); específicamente en materia de Derecho matrimonial, entre otras publicaciones es autor del libro Matrimonio y Constitución ante la reforma del Derecho de familia (Ed. Civitas), fundamentos

Derecho, conciencia y libertad religiosa

el espíritu de la libertad y las libertadesel el espíritu

Factor religioso y sociedad civil en España

Derecho y factor religioso. Textos y materiales

Dimensiones jurídicas del factor religioso

El presente volumen publica las actas de las trigésimo octavas Jornadas de Actualidad Canónica, organizadas por la Asociación Española de Canonistas, que han tenido lugar en Madrid, los días 4 al 6 de abril de 2018, con una nutrida representación de canonistas y eclesiasticistas españoles.Las Asociación Española de Canonistas viene celebrando estas Jornadas de Actualidad Canónica, de forma ininterrumpida, desde 1988. Se trata de un foro en el que cada año, siempre en la primera semana de Pascua, nos damos cita una amplia representación de los canonistas españoles –profesores universitarios, abogados, vicarios judiciales y episcopales, jueces eclesiásticos, defensores del vínculo, notarios y cóncleres de las curias, etc.–, con el fin de fomentar el encuentro personal, la formación, el intercambio de conocimiento y experiencias de quienes nos dedicamos al estudio, la investigación o aplicación práctica del Derecho Canónico, y también del Derecho del Estado sobre el factor religioso. Todo ello teniendo presente la finalidad principal de nuestra Asociación, que de acuerdo con el art. 6 de los Estatutos, consiste en «promover y difundir el conocimiento y estudio del Derecho Canónico, para contribuir a un mejor servicio de la Iglesia y de la sociedad, como una iniciativa de interés general». Hemos procurado seleccionar aquellos temas o cuestiones, tanto de Derecho canónico como de Derecho del Estado sobre el factor religioso, que pueden revestir un interés especial en el momento actual, y sobre los que consideramos conveniente –en algunos casos, incluso necesario– que nuestra Asociación fomente el debate constructivo y pueda ofrecer respuestas, desde el rigor científico y la identificación eclesial. Se hace necesario profundizar en lo religioso, por el malafabismo o marginación de su estudio en las Ciencias Sociales, ¿No ha repercutido este alejamiento en la desorientación que vive hoy el Derecho de familia, cuya realidad antropológica era custodiada con celo por las tradiciones religiosas? La carencia se ha denunciado por diversas personalidades del mundo de la religión, la cultura y la política. El hecho religioso se presenta como una constante en todos los pueblos, con notas peculiares que lo singularizan entre los factores que vertebran la vida social. Las notas principales de la religión son: 1º) su apertura a lo Absoluto (más o menos personalizado, en una escala que va del animismo, pasa por la mitología, y llega al monoteísmo); 2º) que va más allá de lo immanente, pero siempre existen relaciones mutuas religión-realidad temporal, y 3º) la gran variedad que reviste lo religioso. Con la última nota apuntamos a la pluralidad de respuestas que se dan al interrogante «Dios y hombre» y a la relación trascendencia–inmanencia, plenitud de ser y condición de criatura. Existe cierta polsemia en el término religioso). En su utilización jurídica destacamos tres acepciones: 1º) religión, en cuanto que definición de un tipo de agrupación que identifica y organiza una respuesta característica que se le da a Dios; 2º) el objetivo o propósito de una acción o proyecto, prácticas y fines religiosos, y 3º) los rasgos característicos que merecen particular protección por su entronque con las opciones radicales de la persona (signos, sentimientos o creencias religiosas) (Palomino, 2013 c: 236). El Derecho actúa en la vida social con intención de ordenarla, según criterios de justicia y razón. Esto se refiere tanto al ejercicio del poder que debe ser controlado y dirigido –cualquier orden social reclama una autoridad–, cuanto a las relaciones entre iguales. En el último punto lo fundamental es crear instrumentos ágiles de entendimiento y solución de conflictos. La religión forma parte del universo jurídico como elemento permanente de la condición humana. La religión y otras cosmovisiones que hacen sus veces amplían el conocimiento y articulan una respuesta ante la realidad de carácter holístico o de sentido (todo lo que nos rodea adquiere en ellas significado). La imagen intelectual del mundo, en múltiples momentos de los pueblos, mantuvo categorías particularmente ricas, extraídas del humus cristiano o de otras de las grandes religiones. Las ideologías, fruto del racionalismo (teorías para la acción), se van configurando a lo largo del siglo XIX. Entre este siglo y el XX, descendiende la religiosidad, primero, de parte de las clases altas y medias, y luego del proletariado. Hubo que llenar, con algo, el vacío de la fe religiosa. «Y este algo no podía ser sino las doctrinas políticas –anarquismo o socialismo–» (Brenan, 1994: 18). Más tarde se perfilan otras muchas ideologías, en ocasiones, solapadas con aquellas y, en otras, ampliando su difusión y alcance. Tales corrientes fueron abrazadas «con el mismo fervor religioso y la misma simplicidad» que el ideal religioso (Íbidem).

Derecho eclesiástico del Estado colombiano

libertad religiosa y libertad de conciencia

Sociedad, derecho y factor religioso : estudios en honor del profesor Isidoro Martín Sánchez

Derecho autonómico y religión

Factor religioso, moral pública y manifestaciones artísticas

Derecho, conciencia y libertad religiosa: Derecho y factor religioso

El deber de neutralidad religiosa entendido como criterio de actuación de la actividad de los Estados en la gestión del hecho social religioso, cobra cada vez mayor peso en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relacionada con la protección del derecho de libertad religiosa y de creencias. Implícito en el artículo 9 del Convenio, la Corte de Estrasburgo ha identificado en este mandato uno de sus principios generales más sobresalientes. Desde planteamientos cercanos a los postulados del liberalismo clásico, que niega a los poderes públicos competencia para valorar la validez o legitimidad secular de creencias y prácticas religiosas, el Estado es percibido por el Tribunal, sobre todo, como un organizador neutral e imparcial de la vida religiosa de la polis y como el garante último del orden público y del pluralismo. El propósito de esta tesis es indagar, a partir del análisis casuístico de la jurisprudencia de Estrasburgo, en qué sentido y con qué efectos es interpretado y aplicado el principio de neutralidad en un contexto muy concreto; el que se refiere a la protección del derecho de autonomía de los grupos religiosos, tanto en su capacidad para gestionar sus asuntos internos libres de interferencias arbitrarias del Estado; como para desenvolverse con plenitud en sus relaciones externas en el tráfico jurídico de los países en los que están presentes. Finalmente, se trata de buscar responder a la pregunta de cuál es la operatividad real de un mandato al que sistemáticamente se acude como factor determinante en la gestión de la proyección social del factor religioso. Cómo, cuándo y cuanto afecta la actuación neutral —o no neutral del Estado— a creyentes y comunidades religiosas...

El tema de la religión como elemento de análisis en la academia y en las Ciencias Sociales en general, dejó mucho que deseñar en la teoría de las Relaciones Internacionales en particular. Al privilegiarse al Estado como actor preponderante y determinante de la política, se dejaron fuera muchos otros elementos de análisis como el de la religión. Pero el tema del 11-S se encargó de ubicar el factor olvidado en una referencia obligada para los estudiosos y teóricos de las Relaciones Internacionales. En esta tesis, no pretendemos realizar una investigación sobre la religión en sí misma. No somos expertos teológicos ni nos pronunciamos como tales. Tampoco haremos un trabajo de investigación que analice el impacto de la religión en las personas, su transformación, positiva o negativa, ni cómo la religión influye en el ámbito de lo privado. Esos temas seguramente interesantes, sin embargo, no se convierten en tema del objeto de estudio. Pretendemos, en cambio, entender y explicar cómo el factor religioso institucionalizado en una fe llamada católica, que luego tiene una peculiaridad que ninguna otra institución religiosa tiene y que eso lo lleva a ser reconocida como un estado sujeto del derecho internacional, interviene desde su posición privilegiada para imponer su visión de la moral católica en los instrumentos internacionales. Retomamos, para ello, algunas reflexiones en términos teóricos, como propuestas que abonan elementos sustanciales para el análisis académico en el capítulo I. El enfoque de lo religioso (como concepto en general) lo ubicamos dentro de una categoría analítica mayor que es la cultura. Cultura y civilización las retomamos para ubicar ese elemento flotante en las Relaciones Internacionales...

Derecho eclesiástico del Estado Colombiano

Neutralidad del Estado y protección de la autonomía religiosa en Europa

"ad usum privatum"

estudios en homenaje al profesor López Alarcón

Derecho y fenómeno religioso. Textos, supuestos prácticos y jurisprudencia

el camino hacia la libertad religiosa

La Constitución Española de 1978 supuso una inflexión en el tratamiento que el ordenamiento español venía dispensando a todo lo relacionado con el fenómeno religioso. En el intento que anima el presente volumen se busca encuadrar el fenómeno religioso, tal y como aparece hoy en la sociedad globalizada, en sus relaciones con la soberanía política y jurídica según se viene perfilando en España y en los Estados europeos, dentro de su progresivo compromiso de participación en instituciones de carácter supranacional tales como la Unión Europea, la ONU, etc. A diferencia de lo que ocurre con otros fenómenos socio-jurídicos, como por ejemplo las relaciones familiares, comerciales o laborales, que aparecen socialmente más congruentes y con una clara delimitación operativa, el fenómeno religioso no se compone exclusivamente de una serie de actos típicos, como pueden ser, por ejemplo, los actos propiamente de culto, sino que se presenta socialmente como un factor determinante de muchos y variados comportamientos del hombre hasta llegar a inspirar la propia concepción de la entera vida de la persona. Desde la perspectiva del ordenamiento del Estado, la tipificación de un hecho o acto como propio del fenómeno religioso no es objetivo, o bien no está objetivamente tasado, sino que suele ser resultado de una precisa elección determinada, a su vez, por criterios que, en la mayoría de las ocasiones, nada tienen que ver con lo religioso al venir, en la mayoría de los casos, impuestos por razones de carácter político, social, cultural, etc.

Este libro aspira a servir de herramienta didáctica coadyuvante en el estudio tanto de la asignatura de Derecho Eclesiástico del Estado como de la de Derecho y Factor religioso, de más reciente aparición en nuestros estudios jurídicos, en el marco de la nueva perspectiva metodológica que ha traído consigo la plena implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. El conjunto de textos y materiales seleccionados que a continuación se exponen, de muy diversa índole, pretende facilitar la planificación y realización de aquellas actividades formativas que en cada caso se estimen convenientes en la impartición de estas asignaturas.

Estado, derecho y religión en América Latina

El factor religioso católico en la jurisprudencia constitucional (1980-2020)

Derecho eclesiástico español

yihadismo terrorista, derecho y factor religioso

Sistema de Derecho Eclesiástico español

El presente volumen pretende ofrecer a los alumnos de la Facultad de Derecho que cursan asignaturas del estilo de Derecho Eclesiástico del Estado o Derecho y Factor Religioso, un conjunto de supuestos prácticos, todos reales, que puedan ayudarles a concretar lo que quizás perciban como algo puramente teórico en las regladas lecciones de carácter más magistral. Como puede apreciar quien ojea por primera vez sus páginas, estos supuestos prácticos no olvidan la dimensión histórica de la problemática jurídica de la que nos ocupamos: libertad religiosa, pluralismo, dualismo, tolerancia, relación de los poderes civiles con la Religión, analizando, además, otros tan actuales como la financiación de la educación, la libertad de enseñanza, los problemas derivados de la laicidad y de la libertad religiosa, la convivencia en una misma sociedad de ciudadanos con convicciones religiosas y raíces culturales distintas, diversas y, a veces, divergentes en razón de la historia y de la propia educación. El objetivo de esta pequeña aportación no es otro que la de despertar en el alumno el sentido de la complejidad de las realidades que afectan radicalmente a la dimensión jurídica de la persona y a la persona misma y, a la vez, urgir la necesidad del rigor intelectual en el análisis y solución de las mismas.

El mundo moderno, cada vez más mecanizado, ha conocido la apoteosis del ruido y trata de protegerse contra sus efectos. Los sonidos que tradicionalmente ha escuchaba sin disgusto, como los procedentes de actividades religiosas, empiezan a verse afectados por la lucha contra el ruido, porque la creciente secularización ya no los considera inquestionables. Sonidos sagrados. Ruido y manifestaciones sonoras de la libertad religiosa es un estudio, desde la perspectiva del Derecho Eclesiástico del Estado, de la dimensión jurídica del factor religioso presente en el ruido de las campanas o en la llamada islámica a la oración, así como de los conflictos que en torno a sus misiones se han resuelto en los tribunales, atendiendo tanto al Derecho español como al comparado. Se examinan además otros sonidos de origen religioso que generan conflictos vecinales, y ruidos no religiosos que proceden de lugares de culto, y se concluye con una consideración de las perturbaciones ruidosas que afectan al ejercicio de la libertad religiosa.Ángel López-Sidro es Licenciado en Derecho (1995) y Doctor en Derecho por la Universidad de Jaén (2001). Profesor Titular de Derecho eclesiástico del Estado de la Universidad de Jaén y Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Es autor de las monografías El control estatal de las entidades religiosas a través de los registros. Estudio histórico-jurídico (2003), y de Las sectas de la yihad. Yihadismo terrorista, derecho y factor religioso (2021). Ha publicado medio centenar de artículos en revistas científicas, además de contribuciones a congresos y obras colectivas. Coordina la Sección de Jurisprudencia de la Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado desde 2007.